



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**DECRETO**

**DE 2025**

*“Por el cual se derogan los Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014 y las disposiciones relativas al Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 189, numeral 11, y el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 2069 de 2020 y los numerales 2, 3, 12 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del Decreto 210 de 2003 asigna al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de formular políticas de desarrollo económico que fortalezcan la competitividad, la innovación y la productividad del sector empresarial, incluyendo la micro, pequeña y mediana empresa, y le faculta para expedir los actos administrativos necesarios para su cumplimiento.

Que el Decreto 1780 de 2003 creó el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes), como un instrumento de reconocimiento estatal a la innovación empresarial, con el fin de estimular el desarrollo productivo y tecnológico en este segmento empresarial.

Que los Decretos 4490 de 2006 y 1448 de 2014 modificaron y actualizaron el marco normativo del Premio, con el propósito de ajustar su estructura, mejorar sus procesos de evaluación y alinearlos con las políticas nacionales de innovación, incorporando cambios operativos y metodológicos.

Que estas disposiciones fueron compiladas en el Capítulo 4 de la Sección 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo—, y complementadas por el artículo 1.1.3.10 del mismo, que establece la creación de un Comité Técnico para la coordinación general del Premio, con participación del sector público y privado.

Que el artículo 83 de la Ley 2069 de 2020 establece que el Gobierno nacional, en alianza con el sector privado y la academia, debe crear espacios de articulación que promuevan la innovación empresarial, el fortalecimiento de modelos de negocio y la generación de talento, lo cual respalda el desarrollo de instrumentos dinámicos para fomentar la transformación productiva de las empresas.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha evaluado la pertinencia de mantener el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial – Premio Innova, y ha concluido que, si bien este galardón cumplió un papel relevante en la promoción de la

“Por el cual se derogan los Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014 y las disposiciones relativas al Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”

---

innovación empresarial desde su creación, que fue hace más de 15 años, en la actualidad no responde a las nuevas prioridades del Gobierno Nacional, las cuales exigen un enfoque actualizado que incorpore tendencias emergentes y priorice áreas estratégicas para la transformación industrial y social, como el diseño.

Que el proyecto de inversión con ficha BPIN 2017011000186, a través del cual se financiaban diversas estrategias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, incluida la implementación del Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes, fue cerrado por diversos factores, dentro de los cuales se destacan: (i) haber cumplido el horizonte de ejecución originalmente previsto desde su formulación; (ii) los resultados limitados de algunos de sus componentes; (iii) la necesidad de reorientar esfuerzos hacia instrumentos con mayor impacto, y (iv) su desalineación con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Así, se dio paso a un nuevo proyecto de inversión identificado con la ficha BPIN 202300000000451, diseñado en coherencia con los lineamientos de la Política Nacional de Reindustrialización y con una visión renovada de fortalecimiento empresarial.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” hacen parte integral del Plan, y en ellas se establece la necesidad de depurar galardones, premios, sellos o reconocimientos que no han demostrado efectividad en el cumplimiento de sus objetivos de política pública, promoviendo la reorientación de esfuerzos hacia instrumentos más pertinentes, eficaces, sostenibles y articulados con los territorios. En el mismo sentido, el Documento CONPES 4129 de 2023 – Política Nacional de Reindustrialización propone una revisión integral de los mecanismos de apoyo empresarial para priorizar y rediseñar aquellos que garantizan impacto, eficiencia en el uso de los recursos públicos y contribuyan a la transformación productiva y social.

Que, desde el enfoque presupuestal, la medida está respaldada por lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2276 de 2022 y el Decreto 2590 de 2022, que permiten la reasignación del gasto sin necesidad de aprobación adicional, siempre que se registre en el SIIF Nación. Además, el Decreto 412 de 2018, que modifica el Decreto 1068 de 2015, exige la armonización del registro presupuestal con los estándares internacionales de finanzas públicas. En este marco, se cerraron los proyectos de inversión asociados al premio y se dio paso a un nuevo modelo basado en el diseño como motor de innovación.

Que el rediseño estratégico incluye la implementación en Colombia del Premio al Buen Diseño, basado en la metodología del Good Design Award de Japón (G Mark), en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito entre los gobiernos de ambos países. Este nuevo galardón reconoce cómo el diseño puede impulsar la innovación, el emprendimiento y la competitividad con impacto social y económico, promoviendo el acceso a nuevos mercados y la transformación productiva en los territorios.

Que el nuevo Premio al Buen Diseño ya cuenta con estructura metodológica validada, metas definidas, aliados nacionales e internacionales vinculados y líneas de intervención alineadas con la economía popular y el cierre de brechas, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2234 de 2022 y los principios de eficiencia en el gasto público.

“Por el cual se derogan los Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014 y las disposiciones relativas al Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”

---

Que, conforme a lo anterior, y con fundamento en los principios de economía, eficacia y sostenibilidad fiscal, se hace necesario derogar las disposiciones vigentes que regulan el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes, con el fin de consolidar un nuevo esquema de reconocimiento a la innovación que responda mejor a las prioridades del Gobierno nacional, al marco estratégico de la Política de Reindustrialización y a las capacidades presupuestales actuales del Estado.

Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Deróguese el Premio Colombiano a la Innovación Empresarial para las MiPymes, establecido por los Decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014.

**Artículo 2°:** Deróguese el artículo 1.1.3.10 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

**Artículo 3°:** Deróguense el Capítulo 4 de la Sección 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

**Artículo 4°:** El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, deroga los decretos 1780 de 2003, 4490 de 2006 y 1448 de 2014 al igual que el artículo 1.1.3.10 y el Capítulo 4 de la Sección 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**